

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

004

Nº 091

PERIODO LEGISLATIVO 2000.-

EXTRACTO

BLOQUE ALIANZA

Proyecto de Declaración

SOLICITANDO AL P.E.N. INFORME S/ LA SITUACION DE LAS
JACKETAS (Plataf. PETROLERAS) artefactos navales y buques
ubicados y/o afectados a la Operacion petrolera Off Shore
en el ESTRECHO DE Magallanes, etc y OTROS ITEMS. -

Entró en la Sesión de: 23.03.2000 S/T

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

De la superficie total de la Provincia de Tierra del Fuego, un ochenta por ciento (80%) está constituida por agua, siendo los recursos naturales que en esta importante porción del territorio se encuentran de fundamental importancia para la economía provincial.

Nuestra Constitución Provincial, en su capítulo V sobre Política de Recursos Naturales, Artículo 81º, expresa textualmente que "Son del dominio exclusivo, inalienable e imprescriptible de la Provincia el espacio aéreo, los recursos naturales, superficiales y subyacentes, renovables y no renovables y los contenidos en el mar adyacente y su lecho, extendiendo su jurisdicción en materia de explotación económica hasta donde la República ejerce su jurisdicción, inclusive los que hasta la fecha fueron administrados y regulados por el Estado Nacional". Continuando en que "El Estado Provincial sólo podrá intervenir en la explotación y transformación de los recursos naturales con carácter subsidiario, cuando exista manifiesta y probada incapacidad o desinterés para ello en la actividad privada, promoviéndose la industria en su lugar de origen".

A párrafo seguido expresa que "Los convenios de concesión de recursos energéticos asegurarán en todos los casos el total abastecimiento de las necesidades de la Provincia en esa materia". Concluyendo en que "La Legislatura dictará leyes de protección de este patrimonio con el objeto de evitar la explotación y utilización irracional".

Por otra parte, la Carta Magna Provincial en su Artículo 84º establece que "El Estado Provincial interviene en los planes de exploración, comercialización e industrialización de sus hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos. A tal efecto dictará leyes para la preservación y utilización racional de los mismos, destinando progresivamente las utilidades que perciba la Provincia al desarrollo de recursos renovables y la realización de obras productivas en su territorio".

Finalizando en que "En caso de concesiones o convenios, que deberán ser aprobados por la Legislatura mediante el voto de los dos tercios del total de sus miembros, el Estado Provincial ejerce la potestad de controlar por sí mismo el modo, los volúmenes y los resultados de su aprovechamiento".

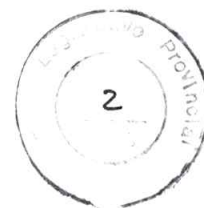
Dado el marco que nuestra Constitución brinda, corresponde a ésta Legislatura legislar en pos del control y preservación de nuestros recursos naturales no renovables.

Algunas informaciones que nos han llegado por estos días dan cuenta de la presencia de artefactos navales y Jacketas (Plataformas Petroleras) que, operando bajo bandera de extraña jurisdicción y con operarios extranjeros, extraen petróleo en aguas de jurisdicción provincial.



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

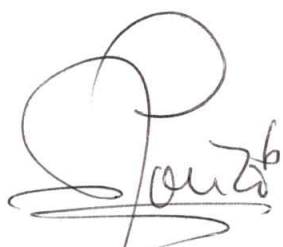
BLOQUE ALIANZA



Lo ante dicho estaría contraviniendo no sólo la Constitución de Tierra del Fuego, sino también la Ley 19492 de Cabotaje Nacional.

Las cuestiones aquí planteadas estarían generando a la Provincia perjuicios laborales, tributarios y de menoscabo de nuestros recursos naturales.

Por lo aquí planteado, no dudamos en que los integrantes de las demás bancadas acompañarán con su voto afirmativo el siguiente Proyecto de Declaración, solicitando informes al Poder Ejecutivo Nacional.



HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza



MARIA FABIANA RÍOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza

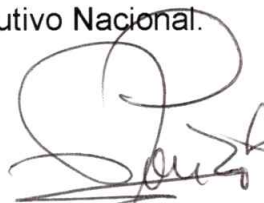
**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECLARA

ARTÍCULO 1º: Vería con agrado solicitar al Poder Ejecutivo Nacional informe, a través de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, Fluvial y Marítimo, sobre los siguientes temas:

- a) Situación de las Jacketas (Plataformas Petroleras), artefactos navales y buques que se encuentran ubicados y/o afectados a la operación petrolera Off Shore en la boca oriental del Estrecho de Magallanes, dentro del Mar Argentino y la milla 12 de la Provincia de Tierra del Fuego, cuya posición satelital es:
 - 1- A.M.1: 52° 31' 53,21" latitud Sur
68° 23' 09,15" longitud Oeste
 - 2- A.M.2: 52° 32' 56,00" latitud Sur
68° 18' 46,00" longitud Oeste
 - 3- A.M.3: 52° 31' 24,00" latitud Sur
68° 18' 16,00" longitud Oeste
 - 4- A.M.5: 52° 34' 14,00" latitud Sur
68° 15' 13,00" longitud Oeste
 - 5- A.M.6: 52° 36' 21,83" latitud Sur
68° 07' 50,30" longitud Oeste (en construcción)
- 6- Barcaza A/N YAGANA (bandera Chilena) afectada a la construcción de la A.M.6. Posición satelital modificada de acuerdo a condiciones meteorológicas.
- b) Situación Jurídica desde el inicio de la explotación.
- c) Instrumentos Legales mediante los cuales se comunicó a AFIP-ADUANA, Prefectura Naval Argentina, Comando de Tránsito Marítimo, Comando de Operaciones Navales, Administración General de Puertos, sobre beneficios, exenciones y regímenes especiales a los artefactos navales antes mencionados.
- d) Característica de exención a la Ley 19492 de Cabotaje Nacional.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza



MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza